

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia: N° 11

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-01-1913

Título: POR LA CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SECRETARIA DE LA INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01857

Publicada el: 01-02-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.593

Rollo: 109

Posición: 610

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO 1857

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 7.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 7.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B, N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa» (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Págs.
Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4063
Ley 11 de 1913, de 20 de Enero, por la cual se determina el personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública.....	4063
Ley 12 de 1913, de 20 de Enero, sobre creación de varios empleos y supresión de otros en el Teatro Nacional y en la Imprenta Nacional.....	4063
Acta de la sesión extraordinaria del día 6 de Enero de 1913.....	4063
Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional del día 7 de Enero de 1913.....	4065

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO	
Resolución número 7 de 11 de Enero de 1913.....	4066
Certificado número 336 de registro de marca de fábrica.....	4066
Certificado número 337 de registro de marca de fábrica.....	4066
Certificado número 338 de registro de marca de fábrica.....	4066

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 19 de Enero de 1913.....	4066
--	------

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRIOLO.
1er. Vice-Presidente,
DON ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente,
DON J. A. HENRÍQUEZ.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Subsecretario,
DON ANÍBAL MARTÍNEZ.

LEY 11 DE 1913,
(DE 20 DE ENERO),

por la cual se determina el personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º El personal de empleados subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública será el siguiente:

Un Subsecretario,
Un Auxiliar-Técnico,
Tres Jefes de Sección,
Un Jefe del Almacén Escolar,
Tres Oficiales Primeros,
Tres Oficiales Segundos,
Un Oficial Tercero,
Dos Mozos del Almacén Escolar, y
Dos Porteros.

Artículo 2º Las obligaciones de algunos de estos empleados que no hayan sido detalladas en Leyes ó Decretos anteriores, serán fijadas por el Ejecutivo en Decreto especial.

Artículo 3º Los sueldos de que gozarán los empleados que se indican en el artículo 1º de esta ley, serán los que se consignan en la ley de sueldos y asignaciones.

Artículo 4º Esta ley comenzará á regir desde el día 1º de Febrero próximo.

En el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia se votarán las partidas necesarias para su cumplimiento.

Dada en Panamá, á diez y ocho de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero veinte de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

LEY 12 DE 1913,

(DE 20 DE ENERO),

sobre creación de varios empleos y supresión de otros en el Teatro Nacional y en la Imprenta Nacional

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el empleo

de Inspector del Teatro Nacional y créase el de Consejero del mismo edificio con un sueldo mensual de sesenta balboas..... B. 60.00

Artículo 2º Aumentase cuatro el número de los sirvientes del Teatro Nacional.

Artículo 3º Suprímense en la Imprenta Nacional los puestos de Corrector-Contador y de Almacenista, y créanse los siguientes:

El de Secretario-Corrector con ochenta y cinco balboas mensuales..... B. 85.00

El de Corrector-Auxiliar con sesenta balboas mensuales..... 60.00

El de Contador-Almacenista con ochenta balboas mensuales..... 80.00

Artículo 4º Quedan reformados el artículo 1º de la Ley 12 de 1908 y el artículo 2º de la Ley 44 de 1911.

Artículo 5º Esta ley comenzará á regir desde el día 1º de Febrero próximo, y en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia se votarán las partidas necesarias para su cumplimiento.

Dada en Panamá á diez y ocho de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero veinte de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 6 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriol.)

De orden de la Presidencia se llama á lista á las 2 p. m., y sólo contestan los Diputados Amí C. Moreno, Pinilla, Vázquez L. y Franco.

A las 2.20 p. m. se pasa nuevamente á lista, y contestan los Diputados Alvarado David, Arosemena Constantino, Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Carles, Goytia, Fernández, García A., Herrera, Obarrio, Quinzada, Justiniani y Thils. Formándose así el quorum se abre la sesión. Se lee el acta del día 4 del presente, que es aprobada, y se firma la del 3 del actual.

Durante la sesión entran los Diputados Adames, Alzamora, Correa, Henríquez, Meléndez y Sosa.

Dejan de concurrir legalmente excusados los Diputados Alvarado Victor Manuel, Obaldía Jovanía y Ocaña.

Se da cuenta del orden del día, y de conformidad con él, se da lectura al Mensaje número 18 del Ejecutivo, acompañando el proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 30 de 1904, el cual ha sido objetado. Pasa en comisión al Diputado Justiniani, con 24 horas de término.

Se somete á tercer debate el proyecto de ley por la cual se auxilian los Cuerpos de Bomberos de la República, y es aprobado en votación secreta con los escrutadores Diputados Pinilla y Fernández por 15 bolas blancas contra 6 negras. Se firma inmediatamente después de manifestar la